



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
APLICADORES DE SELLOS Y PRECINTOS
DEL ECUADOR ASPESEALS S.A. -----**

CAPITAL AUTORIZADO: U.S. \$ 1.600 ---

CAPITAL SUSCRITO : U.S. \$ 800 ----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte y nueve de Junio del dos mil cuatro, ante mi, **ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **LUIS ANTONIO PEÑA PEREZ**, de estado civil casado, Ing.Civil, **CARLOS ALBERTO PEÑA PEREZ** de estado civil casado, empleado, y, **DANIEL ALFONSO ASPIAZU PEÑA**, soltero, empleado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **LUIS ANTONIO PEÑA PEREZ**, de estado civil casado, Ing.Civil, **CARLOS ALBERTO PEÑA PEREZ** de estado civil casado, empleado, y, **DANIEL ALFONSO ASPIAZU PEÑA**, soltero, empleado, por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA APLICADORES DE SELLOS Y PRECINTOS DEL ECUADOR ASPESEALS S.A., NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO.-ARTICULO

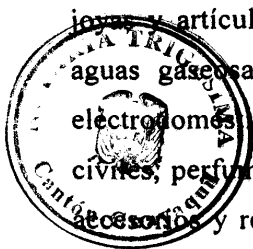
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **APLICADORES DE SELLOS Y PRECINTOS DEL ECUADOR ASPESEALS S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: Importación, exportación, distribución, compraventa, representación, fabricación y comercialización de toda clase de sellos y precintos de seguridad industrial; también se dedicará a la importación, exportación, distribución, compraventa y representación de termómetros industriales, registradores de temperatura para contenedores o cámaras de frío, filtros para contenedores refrigerados o secos y otros productos relacionados a ésta área; también a la importación, exportación, distribución y representación de productos y equipos para embalajes como grapas, películas estirables, esquineros, sunchos plásticos y metálicos, maquinas ensuchadoras, manuales y electrónicas, flejes metálicos y plásticos todo lo relacionado con ésta área; a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, pudiendo participar en concurso de precios, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización, comercialización, venta de repuestos de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional

como en el extranjero; a la actividad pesquera en todas sus fases, la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, prestación de todo servicio portuario, tales como: abastecimiento de víveres, alimentos, servicio de grúa, remolque, combustibles; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; se dedicara a todo lo relacionado con el gas licuado de petróleo: comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; a la búsqueda, selección, contratación, evaluación, capacitación de personal, a la prestación de servicios de recursos humanos de técnicos en diversas especialidades y personal calificado en general a empresas que lo requieran, a través del

Dr. Pablo J. Triguero
NOTARIO TRIG
CANTON GUAYAS

enrolamiento de personal mediante contratos eventuales, ocasionales y demás establecidos en el código laboral; servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnico, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, equipos de cinematografía, fotografía, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado,



joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, servicio de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo fumigación, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación de boticas, farmacias y comercialización de productos que se expenden en las mismas; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se podrá

Dr. Piero Aycoff Tigesimo
NOTARIO TIGESIMO
GUAYAQUIL
CANTON

dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; adquisición, procesamiento, industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, pudiendo enajenar minas y canteras y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros y locales para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, lubricantes, filtros, repuestos y demás accesorios para toda clase de vehículos u automotores; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad del diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y

organizará todo evento cultural. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**

AUTORIZADO Y SUSCRITO.-El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO QUINTO:**

NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.-Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual.

Dr. Piero A. Et Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYASQUIN

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en los arts. 234 y 235 de la ley de Compañías, respectivamente.-**ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-**ARTICULO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un

Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.
- b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones.
- c) Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la

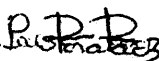
Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: SUJECCIÓN A LA LEY.- Todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere procedente.-

CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor LUIS ANTONIO PEÑA PEREZ ha suscrito seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA

Dr. FLORENTINO TRIGESIMO
 NOTARIO
 CANTON GUAYAS
 GUAYAS

UNA,y, ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO SETENTA DOLARES; CARLOS ALBERTO PEÑA PEREZ, ha suscrito sesenta acciones ordinarias y nominativas, y ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada uno de ellas, esto es la cantidad de QUINCE DOLARES, y, DANIEL ALFONSO ASPIAZU PEÑA ha suscrito sesenta acciones ordinarias y nominativas, y ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada uno de ellas, esto es la cantidad de QUINCE DOLARES, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-DOS.-
AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el Abogado Luis Eduardo Castro Romero, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.-**CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Luis Eduardo Castro Romero. Registro: cinco mil setecientos setenta y cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


LUIS ANTONIO PEÑA PEREZ

C.C. N° 090844522-4 C.V. N° 26-0957

00000007



GUAYAQUIL, 28 DE JUNIO DEL 2004

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION APLICADORES DE SELLOS Y PRECINTOS DEL ECUADOR ASPESEALS S.A LA CANTIDAD DE \$200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

LUIS ANTONIO PEÑA PEREZ	170.00 USD
CARLOS ALBERTO PEÑA PEREZ	15.00 USD
DANIEL ALFONSO ASPIAZU PEÑA	15.00 USD
TOTAL :	200.00 USD

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Agencia Alborada

SRA. SANDRA ARREAZQUEZ
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la Compañía APLICADORES DE SELLOS Y PRECINTOS DEL ECUADOR ASPESEALS S.A. otorgada ante mi, el 29 de Junio del 2.004, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0003870, suscrita el 9 de Julio del 2.004 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada Melba Natalia Rodríguez Aguirre.- Guayaquil 12 de Julio del 2.004.



Del. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

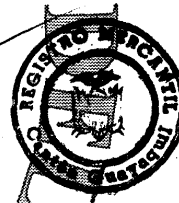
REGISTRADORA
MERCANTIL

00000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003870, dictada el 9 de Julio del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **APLICADORES DE SELLOS Y PRECINTOS DEL ECUADOR ASPESEALS S.A.**, de fojas 83.493 a 83.508, Número 12.909 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.435 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Julio del dos mil cuatro.-

AB. Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 115516
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *PR*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor por esta trabajo
\$: 4032